

307656556178	3000198885	307656493328	3000198902
307656585861	3000198898	307656496302	3000198903
307656861601	3000198887	307656862915	3000198889
307656788168	3000198896	307656863731	3000198888
307656870238	3000198890	307656777172	3000198891
307656676627	3000198893	307656496816	3000198901
307656870946	3000198895		

Artículo 3. Se deroga el numeral 10, del Artículo 1, del Decreto No.144-13, del 27 de mayo de 2013, donde se declaraba de utilidad pública una porción de terreno, dentro del ámbito de la Designación Catastral No.313377403718, ubicada en el municipio de La Vega, provincia La Vega, amparada por el Certificado de Título, identificado con la Matrícula No.0300012292.

Artículo 4. Envíese al Director General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Registrador de Títulos correspondiente y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 300-16 que modifica el Numeral 52 del Art. 1, del Decreto No. 318-13, que declaró de utilidad pública varias porciones de terrenos para ser destinadas a edificaciones escolares. G. O. No.10860 del 21 de octubre de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 300-16

VISTA: La Ley No.344, del 29 de julio del 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. Se modifica el numeral 52, del Artículo 1, del Decreto No.318-13, del 8 de noviembre de 2013, para que se lea de la manera siguiente:

“52. La Parcela No.304992370025, del municipio Bonaó, provincia Monseñor Nouël, con una extensión superficial de tres mil cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados punto ochenta y cuatro decímetros cuadrados (3,424.84 mts.²), identificada mediante Certificado de Título, Matrícula No.0700031905, expedido a favor del señor RAMÓN ANTONIO BURGOS ROSARIO, por el Registrador de Títulos de Monseñor Nouel”.

Artículo 2. Envíese al Director General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Registrador de Títulos correspondiente y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 301-16 que declara de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos en distintos municipios del país, para ser utilizadas en la construcción de edificaciones escolares. G. O. No.10860 del 21 de octubre de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 301-16

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No.625-12, del 10 de noviembre de 2012, el Poder Ejecutivo creó el Programa Nacional de Edificaciones Escolares, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) e integrado por las dependencias